Moción de Orden del Día N° 8108

CONGRESO
REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
**PERÚ LIBRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
20 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 7:15
Firma:

**MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° .....**

# MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

Lima, 19 de setiembre de 2023.

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 012-2023-PCM, del 13 de enero de 2023, se nombra Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al **Sr. VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ;**

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación, estableciendo que, es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos; también señala que debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas, que para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; que la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, y que ésta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Constitución precisa que, todos los peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. Asimismo, según el artículo 128, ***"Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan."***

Que, es una de sus funciones del Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, **proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza**, tranquilidad y paz social;

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 1 del artículo 137, señala que ***"El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar (...) Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación"***. Asimismo, mediante esta medida, ***"puede restringirse o suspender el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio (...)"***;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que ***"La Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad (...)"***. O sea, la función principal de la Policía Nacional, es proteger a las personas;

Que, según Centro Liber (Acceso a la Información Pública) [1], el pasado 30 de julio, el titular del Interior concedió una entrevista al programa "Cuarto Poder", donde detalló la situación actual de la policía asegurando lo siguiente: ***"Desde el año 2002 a 2022 se han ido un promedio de 52 mil policías [...]".*** Sin embargo, según los datos que habrían sido proporcionados por la Policía Nacional del Perú a Centro Liber, en el marco de la Ley de Transparencia, el número de policías que pasaron al retiro es de 70,180 efectivos entre los años 2002 y 2022. **En consecuencia, dicha cifra demuestra que la afirmación del Sr. Vicente Romero durante su entrevista es totalmente imprecisa; y resulta más equivocado cuando aseguró que hay un déficit de 50,000 policías, cuando lo cierto es que pasaron al retiro más de 70 mil efectivos policiales.** Esta imprecisión demuestra el total desconocimiento de información básica respecto al recurso humano con que cuenta la PNP y el déficit real;

Que, **mediante el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, del 19/09/2023, el Poder Ejecutivo, se declaró el estado de emergencia en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Sullana**, estableciendo restricciones a los derechos fundamentales como el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la libertad de reunión y el derecho a la libertad de tránsito dentro del territorio nacional;

Que, el referido Decreto Supremo también precisa que, luego de los diversos actos delictivos que se registran en el país, el **ejército apoyará a la policía nacional dentro del marco legal que ambas instituciones tienen;** asimismo, **se asegura que los militares intervendrán, "de acuerdo a lo que establece la Constitución", como apoyo a la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia;**

Que, esta medida extrema, del Poder Ejecutivo, no hace más que demostrar el fracaso y la incapacidad del actual Ministro del Interior, don VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, quien no ha sido capaz de controlar la inseguridad ciudadana; por el contrario, la delincuencia y la criminalidad organizada se encuentra en constante crecimiento;

Que, de otro lado, el sector no presenta acción concreta, ni de inteligencia, ni de articulación multisectorial o de articulación sub nacional, para detener la ola de criminalidad en el país, tanto del modo disuasivo ni preventivo; sin embargo, se muestra extraordinariamente abusivo cuando despliega agentes de la Policía de forma descomunal para reprimir al pueblo peruano y frenar las protestas populares que están en contra de este régimen;

Que, otra situación que denota la incapacidad del Ministro del Interior, es el nulo accionar y el inexistente plan de intervención contra la criminalidad organizada, en los distritos más poblados de Lima Metropolitana; tal es el hecho ocurrido en San Juan de Lurigancho, donde hubo ataque con "granadas de guerra" a ciudadanos que se niegan a pagar cupos a extorsionadores; asimismo, según los reportes del Ministerio Público, se afirma que el 63% de asesinatos por sicarios son víctimas de extorsión. Solo, el 2022 se registraron un total de 13 694 denuncias por extorsión en el país;

---

[1] https://www.centroliber.pe/es/fact-checking/cifra-del-ministro-vicente-romero-sobre-policias-en-situacion-de-retiro-es-imprecisa

Que, de acuerdo a especialistas en materia de seguridad ciudadana, **se ha demostrado que el desafío para combatir el crimen organizado es responsabilidad de la Policía Nacional del Perú y no de las FF.AA.** Tal es el caso, que los últimos años, se declaró el estado de emergencia, hasta por tres veces, para combatir el delito en el Callao; sin embargo, los resultados fueron absolutos fracasos, que empoderó a las mafias organizadas[1];

Que, sin un plan integral, este régimen de Dina Boluarte Z. y del Ministro del Interior, Vicente Romero Fernández, complicaría aún más la situación caótica que tiene el país, siendo la criminalidad uno de las principales causas de la crisis económica;

Que, de los hechos descritos queda demostrado que el ministro del Interior no ha tenido ni tiene ninguna estrategia idónea para controlar la grave crisis social iniciada en diciembre de 2022; por el contrario, tuvo que recurrir a la intervención de las fuerzas armadas cuyo resultado son los 49 ciudadanos asesinados durante la represión a las movilizaciones sociales. Y consiguientemente, constituyen una infracción a los artículos 38, 128, 137 y de la Constitución;

**Por lo expuesto,**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,**

**ACUERDA:**

**INTERPELAR,** al Ministro del Interior, **Sr. VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República, explique sobre la ineficiencia del Sector Interior y sobre su incapacidad para dirigir tan importante cartea ministerial, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

[1] https://www.infobae.com/peru/2023/09/19/estado-de-emergencia-en-san-juan-de-lurigancho-san-martin-de-porres-y-sullana-las-restricciones/

CONGRESO
REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
**PERÚ LIBRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Kelly Portalatino Avalos.

M. Elizabeth T.

Abel Reyes.

Isaac Mita Alanoca

Segundo T. Montalvo Cubas.

Patty Chirinos.

Alex Flores.

Milagros Ríos

Flavio Cruz Mamani

Luis A. Aragón C

# PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DEL INTERIOR, VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

1. Considerando: Que las protestas posteriores a la destitución del Presidente Pedro Castillo y la usurpación del poder por el régimen Boluarte y Otárola, en las regiones de Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Puno y Lima, que hizo que el gobierno decretará el estado de emergencia, pero la violencia continúo, con mayor represión y agudizándose en otros sectores con muertes que hasta la fecha no tienen sanciones ni culpables. Siendo en el último episodio, al menos 18 personas murieron y 68 resultaron heridas en los choques que se produjeron entre policías y manifestantes en torno al aeropuerto de Juliaca, en el departamento de Puno, lo que acerca al medio centenar la cifra de muertos desde que comenzaron las protestas.

   Explique **¿Se utilizarán las mismas medidas represivas utilizadas contra el pueblo (contra padres, madres y niños) durante las protestas sociales para erradicar la criminalidad en los distritos declarados en emergencia? ¿Cuáles serán las diferencias?**

2. Es de conocimiento público que, la Policía Nacional del Perú, conserva convenios interinstitucionales en forma vitalicia año tras año, para brindar custodia, seguridad y vigilancia a las compañías mineras a nivel nacional (percibiendo dinero adicional y alimentación en cuentas personales de los efectivos policiales) **¿Se ha evaluado revisar dichos convenios a fin trasladar a efectivos policiales a favor de garantizar y el orden público en seguridad ciudadana, que estén al servicio de la población?**

3. Considerando las facultades solicitadas por parte de su sector al Congreso. Explique, **¿Cómo se puede garantizar que las "armas no letales" se utilicen de manera proporcional y adecuada por parte de las fuerzas de seguridad?**

4. Considerando, que la inseguridad ciudadana es el principal problema que aqueja al país y que, de acuerdo a las facultades solicitadas al Congreso, en un extremo solicita mayor presupuesto. **¿Qué razones explican que a la fecha sólo se ha ejecutado el 16.2% del presupuesto asignado al Ministerio del Interior, contando con más de S/. 165 millones soles de presupuesto?**

5. **¿Dónde está toda la logística y miles de policías que desfilaron por el centro de Lima para amedrentar las marchas durante las movilizaciones del pueblo en el sur del país?, ¿Cuánto presupuesto se utilizó para reprimir las protestas sociales en el país?**

6. Señale Ud. **¿Cuáles son las acciones puntuales que realizarían las Fuerzas Armadas en los distritos de San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Sullana, bajo la declaratoria de emergencia mencionada por la señora Dina Boluarte Zegarra teniendo en cuenta que las FF.AA. no están capacitadas y menos preparada para el orden interno además utilizan armamentos de guerra fusil (FAL) de largo alcance? ¿Cuánto de presupuesto ha previsto para implementar acciones durante este régimen especial?**

7. **¿Cuáles son los logros obtenidos, por este régimen de Dina Boluarte y su sector, después de los múltiples Estados de emergencia que se han declarado en el país?**

8. **¿Cuál es el plan integral que se estableció para combatir la criminalidad en aplicación de la Ley 27933 y las modificaciones, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACE)?**

9. **¿Qué acciones se han coordinado desde su sector de acuerdo a la Ley 27933 y las modificaciones con los CONASEC, CORESEC, COPROSEC y CODISEC, y cuantos planes de seguridad ciudadana existen para combatir los índices de criminalidad en los sectores de alta peligrosidad en el territorio nacional?**

10. Son funciones del Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza, tranquilidad y paz social **¿Cuál es el plan estratégico diseñado por la cartera ministerial a su cargo, durante los últimos nueve meses, contra la creciente inseguridad ciudadana?, ¿Qué responsabilidad tiene los jefe y oficiales de la PNP en la zona VRAEM (Putis) sobre el ultimo acontecimiento?**

11. Frente al incontrolable crecimiento de la criminalidad organizada y otras modalidades durante estos últimos meses, que comprende asesinatos a manos de peligrosos extorsionadores **¿El Ministerio del Interior a su cargo ha propuesto, al Congreso de la República, algún proyecto de ley en materia seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado?**

12. Según el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. previene, investiga y combate la delincuencia **¿Usted puede asegurar que la PNP está garantizando y manteniendo el orden interno de manera eficaz y eficiente?**

13. El 30 de julio pasado, en una entrevista en el programa "Cuarto Poder", usted ha asegurado que, desde el año 2002 hasta el 2022, han pasado al retiro un promedio de 52 mil policías por diferentes causales y que por tanto habría un déficit de 50 mil efectivos policiales, o sea casi la misma cantidad de efectivos policías retirados. Sin embargo, según la información que habría obtenido Centro Liber (Acceso a la Información Pública), habrían pasado a la situación de al retiro 70,180 policías en ese mismo periodo **¿Persiste en que a la fecha de hoy hay un déficit de 50 mil policías?, ¿Asegura que, desde el año 2002, 2022 no hubo incorporación de nuevos efectivos policiales teniendo en cuenta el sector interior clausuro las escuelas de formación policial a nivel nacional?**

14. Mediante el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, del 19/09/2023, el Poder Ejecutivo, declaró el estado de emergencia en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Sullana, estableciendo restricciones a los derechos fundamentales como

el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la libertad de reunión y el derecho a la libertad de tránsito; adicionalmente, en el marco de dicho Decreto Supremo, se está autorizando la intervención de los miembros de las fuerzas armadas, quienes están preparados para defender la soberanía nacional frente a ataques externos, mas no tienen ninguna preparación para impartir el orden interno y las investigaciones policiales **¿Cómo explica que los miembros de las fuerzas armadas será más eficaces y eficientes que los miembros de la PNP?**

15. El Poder Ejecutivo, mediante el Proyecto de Ley Nº 5632, ha solicitado la delegación de facultades legislativas sobre diversas materias. **¿Su despacho ministerial ha propuesto delegación legislativa en materia de: 1.- Seguridad ciudadana; 2.- Restablecimiento del orden; 3.- Lucha contra la delincuencia y crimen organizado; y 4.- Lucha contra la corrupción y capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú? De ser así, ¿Admite que usted y sus funcionarios no han sido capaces de diseñar e implementar un plan estratégico, en dichas materias, con la capacidad operativa que cuenta actualmente desde su sector que estadística tiene a la fecha sobre la corrupción interna de la PNP, en diferentes modalidades, como robo de combustible, rancho, policías con investigaciones en tráfico de drogas, desbalance patrimonial y alquiler de armas entre otros?**

16. **¿Por qué el Sistema Nacional de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, como (DIGIMIN, DIRIN y las ternas) está concentrado y es diligente en perseguir a líderes sociales, pero ineficaz en perseguir a los criminales y sicarios?**

17. Contando que este gobierno es duramente represor del pueblo, pero genuflexo con las bandas criminales y extorsionadores, y teniendo en cuenta que, según reporte de Riper de RRHH-PNP, usted nunca prestó servicios como comisario y menos jefe de investigaciones y, por lo tanto, no conoce nada de seguridad de ciudadana; solo está preparado para resguardo de personalidades (Edecán de primeras damas) y para la distribución de calendarios del fujimorismo **¿Usted, considera estar capacitado para conducir un sector altamente especializado?**

18. Finalmente, al haberse generado por su negligente actuar, una serie de omisiones funcionales en agravio de la seguridad nacional y lamentables pérdidas de vida de inocentes **¿ESTÁ DISPUESTO A RENUNCIAR INMEDIATAMENTE A SU CARGO O PREFIERE SER SOMETIDO AL CONTROL POLÍTICO?.**

**PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 11 de octubre de 2023**

En sesión de la fecha, el ***ministro del Interior, Vicente Romero Fernández***, se presentó ante el Pleno del Congreso de la República y respondió el pliego interpelatorio de 18 preguntas, contenido en la Moción de Orden del Día 8108.----------

Seguidamente, se dio inicio al debate.----------

Concluido el debate, el ministro del Interior realizó su intervención final y se retiró del recinto parlamentario.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA